INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DICTAMEN U.O.C N° 121/2.022.-

POR LA CUAL SE ACREDITA EL LLAMADO POR VIA DE LA EXCEPCIÓN PARA "SERVICIO DE FLETE TERRESTRE", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 33 INC. G) DE LA LEY N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y AL ARTICULO 77 DEL DECRETO N° 2992/19 "REGLAMENTARIO DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".----------

Asunción, 05 de octubre de 2.022.-

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCIÓN DE: "SERVICIO DE FLETE TERRESTRE". ----------

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del Artículo 33 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:

Que por **Carta Interna GL N° 206/2022** y por **Carta Interna GL N° 208/2022** la Gerencia Logística se refiere a la justificación técnica para la Contratación de "SERVICIO DE FLETE TERRESTRE", bajo la modalidad de excepción por **URGENCIA IMPOSTERGABLE** de conformidad a lo establecido en el Art. 33 incisos d) y g).----------
Se adjuntan copia al presente dictamen.

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN. -
(x) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o

C.P. Adriana Encina
Gerente - U.O.C.
I.N.C.

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

JUSTIFICATIVO DEL PROCEDIMIENTO:

En fecha 04 de octubre de 2022 la Gerencia Logística por medio de la **Carta Interna GL N° 206/2022,** manifiesta a esta Gerencia lo siguiente: *"Adjunto a la presente SolPed Nº 10001935, en vista a la Apertura de Ofertas el proceso de compras por VE de "Pet Coke" para uso en la planta industrial de la INC en Vallemí. En vista a la adjudicación del proceso por la Vía de Excepción, para la adquisición de Pet Coke en la modalidad a retirar de los depósitos del vendedor, es imperante como medida de Urgencia contar con unidades móviles para el Servicio de Flete terrestre desde la Ciudad de Villa Hayes hasta Vallemí para el acarreo de Pet Coke y desde Villa Hayes hasta Villeta para el alije fluvial conforme a las necesidades inmediatas de la INC, en cuanto que para carga de retorno será bajo requerimiento de materia prima en Villeta. La INC cuenta actualmente con procesos de revaluación de Flete Terrestre Nacional y procesos en vías de convocatoria, sin embargo, los mismos no contemplan esta modalidad, tiempo de resolución y distancias necesarias para el transporte requerido con urgencia".*

Continua la Gerencia Logística manifestando: "*Si bien los procesos de compras de Pet Coke se han realizado en tiempo y forma los mismos no han cumplido con las necesidades de la INC en cuanto a ofertas, obligando la declaración desierta de los llamados realizados, forzando a la INC a recurrir al llamado por VE y a buscar mecanismos de entrega distintos a fin de obtener ofertas, por lo cual se ha consignado que el flete correría por cuenta y cargo de la INC, en tanto que este servicio es de suma Urgencia ya que en el parque de Pet Coke de Vallemí se cuenta con material mínimo para 3 días hasta el día jueves 06/10/2022 y máximo hasta el día 08/10/2022. La importancia de esta adquisición entonces es evitar que en coincidencia con los meses venideros de alta demanda del mercado del cemento tengamos un desabastecimiento de Clinker por parada de Horno a consecuencia de falta de Pet Coke, manteniendo un régimen de despacho de bolsas de cemento en los dos frentes de despacho de Vallemí y Villeta, dependientes de la producción de Clinker en Vallemí, siendo por tanto imprescindible contar con el mencionado servicio para el acarreo de Pet Coke a Vallemí. La falta de este material traería consecuencias muy negativas en este sector, ya que nos imposibilitara continuar con el despacho de cemento ya que previendo estos hechos se han realizado proceso de compras de Clinker Importado no teniendo ofertas hasta la fecha, recurriendo también a las declaraciones desiertas de estos procesos".*

C.P. Adriana Tacina
Gerente U.O.C.
I.N.C.

La Gerencia Logística concluye: "*Que, considerando el párrafo precedente esta Gerencia considera únicamente por esta vía la adquisición de SERVICIO DE FLETE TRERRESTRE, teniendo en cuenta que se cuenta con stock bajo de Pet Coke de funcionamiento del Horno III en Vallemí, cantidad que resulta insuficiente por lo que indefectiblemente deberá utilizarse la vía de la excepción para no tener una parada de horno. Cabe resaltar que esta Gerencia no pudo haber solicitado un procedimiento convencional puesto que del proceso de compra de Pet Coke se desprendía esta solicitud, únicamente al contar con el destino de origen del coke se podría definir la presente convocatoria. Por lo tanto, solicitamos a la UOC realizar la contratación de conformidad a lo establecido en el Art. 33 inc. g) de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y al Artículo 77 del DECRETO N° 2992/19 "REGLAMENTARIO DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o el más adecuado a fin de evitar lo mencionado anteriormente, según el siguiente detalle:*

- *Servicio de Flete Terrestre para el acarreo de Pet Coke, Clinker, Caliza o material según necesidad de la INC."*

Que, conforme a dicha solicitud en fecha 04/10/2022 esta U.O.C ha creado la intención de compra con difusión posterior fijando la apertura de ofertas para el día 05/10/2022, sin embargo, en la misma fecha la Gerencia Logística remite la **Carta Interna GL N° 208/2022,** por la cual solicita *"la cancelación del llamado actual y el reproceso urgente de la Licitación por VE para la contratación del servicio de Flete Terrestre para el acarreo de Pet Coke, Clinker, Caliza e insumos según necesidad de la I.N.C. por la variación de las toneladas del ítem N° 1 y la eliminación del tramo correspondiente al ítem N° 2. El pedido obedece al stock crítico de Pet Coke en la Fábrica de Vallemí y a los retrasos en los que se incurriría al transportar dicho material por el tramo correspondiente al ítem N° 2 para su posterior transporte vía fluvial hasta Vallemí, considerando que los niveles del río Paraguay se encuentran en un sostenido descenso, por lo que la modificación de las cantidades a ser transportadas a través del tramo correspondiente al ítem N° 1 resulta imprescindible para la continuidad de la producción de Clinker y el despacho de cemento en ambas plantas fabriles. Conforme a lo mencionado se remite borrador de PBC con las modificaciones requeridas para su proceso".* Por lo que se ha dado curso al pedido de cancelación, y se analiza el proceso de una nueva intención de excepción con difusión posterior conforme a la solicitud realizada por la Gerencia Logística.

C.P. Adriana Encina
Gerente - U.O.C.
I.N.C.

Es importante mencionar que la urgencia no puede ser considerada como negligencia o imprevisión de los funcionarios intervinientes al proceso, sino más bien factores externos de fuerza mayor, (falta de oferentes en los procesos de adquisición de pet coke), lo cual se encuentra debidamente documentada, desembocan en la necesidad de esta contratación.

Asimismo, puede considerarse que la urgencia de dicho llamado es a efectos de un rápido abastecimiento del Servicio de Transporte de materia prima, que nos permita sostener el régimen actual de entrega de bolsas de cemento, al seguir produciendo Clinker en Vallemí y Villeta. Que, debido a las reiteradas declaraciones desiertas de proceso de compra de Pet Coke las cuales se encuentran públicas en el SICP bajo el ID 408.946 y en las intenciones de compra sin difusión El quebrantamiento del transporte ordinario de materia prima en lo referente a su frecuencia podría ocasionar la rotura o disminución dramática en el despacho de cemento ocasionando el paro de varias obras tanto públicas como privadas.

En cuanto a la modalidad adoptada, la contratación por vía de la excepción es la única alternativa de contratación aplicable considerando los plazos de difusión de los procesos convencionales o con difusión, los cuales se detallan más abajo.

Modalidad	Verific. DNCP	Verific. de Reparos DNCP	Difusión en el SICP	Verific. de Adendas y Aclaraciones	Publicación de Adendas	Evaluación de ofertas	Formalización del Contrato
Licitación Pública Internacional	3 días hábiles	2 días hábiles	40 días corridos	1 día hábil	5 días hábiles	5 días hábiles	10 días hábiles
Licitación Pública Internacional por SBE	3 días hábiles	2 días hábiles	16 días hábiles	1 día hábil	5 días hábiles	5 días hábiles	10 días hábiles
Contratación por Vía de Excepción con Difusión Previa- Convencional	3 días hábiles	2 días hábiles	5 días corridos	1 día hábil	3 días corridos	5 días hábiles	10 días hábiles
Contratación por Vía de Excepción con Difusión SBE	**3 días hábiles**	**2 días hábiles**	**3 días hábiles**	**1 día hábil**	**2 días hábiles**	**5 días hábiles**	**10 días hábiles**

Asimismo, los plazos establecidos para las contrataciones por vía de la excepción sin difusión previa es la siguiente:

Modalidad	Apertura de Ofertas	Formalización del Contrato	Total de Días
Contratación por Vía de la Excepción sin difusión previa	2 días corridos	3 días hábiles	5

Conforme a las manifestaciones realizadas por el área requirentes resulta indefectible realizar la convocatoria a adquisición por excepción sin difusión previa, considerando que de

C.P. Adriana Encina
Gerente - U.A.G.
I.N.C.

realizarlo con difusión nos enfrentaríamos a un desabastecimiento de Pet Coke en Vallemí al no contar con el Servicio de Flete.

En consideración a las justificaciones mencionadas y al pedido directo realizado por la Gerencia Logística, el presente proceso se adecua de manera correcta a lo establecido en el **Art. 33 inc. g)** de la **Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"**, el cual menciona lo siguiente: ***"...Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN*** *Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a); b); c); d; e); f) y g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables..."*

Dicho artículo se encuentra sustentado en el **Decreto N° 2992/19,** específicamente el **Artículo 77,** el cual establece lo siguiente: *La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses público...".*

DICTAMEN FINAL:

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción **sin difusión previa** individualizado al inicio del presente documento de conformidad a lo solicitado y justificado por la Gerencia Logística y conforme a los antecedentes obrantes en esta UOC, para lo cual iniciará los trámites para la difusión de la intención de compra y posterior a la apertura de ofertas se elevará a consideración de la Máxima Autoridad para ratificación de lo actuado.

C.P. ADRIANA ENCINA
U.O.C

INDUSTRIA NACIONAL
DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

INC
05 -10- 2022
U.O.C.

GL N° 208/2022

CARTA INTERNA

A : Gerencia de UOC
DE : Gerencia de Logística
FECHA : 5 de octubre de 2022.
ASUNTO : Solicitud de cancelación y reproceso de servicio de Flete Terrestre.

Por medio de la presente solicitamos la cancelación del llamado actual y el reproceso urgente de la Licitación por VE para la contratación del servicio de Flete Terrestre para el acarreo de Pet Coke, Clinker, Caliza e insumos según necesidad de la I.N.C. por la variación de las toneladas del ítem N° 1 y la eliminación del tramo correspondiente al ítem N° 2.

El pedido obedece al stock crítico de Pet Coke en la Fábrica de Vallemi y a los retrasos en los que se incurriría al transportar dicho material por el tramo correspondiente al ítem N° 2 para su posterior transporte vía fluvial hasta Vallemi, considerando que los niveles del río Paraguay se encuentran en un sostenido descenso, por lo que la modificación de las cantidades a ser transportadas a través del tramo correspondiente al ítem N° 1 resulta imprescindible para la continuidad de la producción de clinker y el despacho de cemento en ambas plantas fabriles.

Conforme a lo mencionado se remite borrador de PBC con las modificaciones requeridas para su proceso.

Atentamente.

INC

Exp.: 7155 / 2022.
PIN: 443125.-

Ing. Alfredo Machuca Ros
Gerente de Logística
I.N.C.

Avda. Fdo. de la Mora Esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: 557 412 / 557 417

CARTA INTERNA

URGENTE

INC

Exp.. 7152 / 2022

PIN: 138.250.-

G.L. Nº 206/2022

A : Unidad Operativa de Contrataciones.
DE : Gerencia Logística.
FECHA : **04 de octubre** de 2022.-
ASUNTO : SOLICITAR LLAMADO POR VIA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE FLETE TERRESTRE desde Villa Hayes hasta Vallemi y desde Vallemi hasta Villeta.".

Adjunto a la presente SolPed Nº 10001935, en vista a la Apertura de Ofertas el proceso de compras por VE de "Pet Coke" para uso en la Planta Industrial de la INC en Vallemí.

En vista a la adjudicación del proceso por la Vía de la Excepción, para la adquisición de Pet Coke en la modalidad a retirar de los depósitos del vendedor, es imperante como medida de Urgencia contar con unidades móviles para el Servicio de Flete terrestre desde la Ciudad de Villa Hayes hasta Vallemí, **para el acarreo de Pet Coke y desde Villa Hayes hasta Villeta para el alije fluvial** conforme a las necesidades inmediatas de la INC, en cuanto que para carga de retorno será bajo requerimiento de materia prima en Villeta.

La INC cuenta actualmente con procesos de reevaluación de Flete Terrestre Nacional y procesos en vías de convocatoria, sin embargo, los mismos no contemplan esta modalidad, tiempo de resolución y distancias necesarias para el transporte requerido con urgencia.

Si bien los procesos de compras de Pet Coke se han realizado en tiempo y forma, los mismos no han cumplido con las necesidades de la INC en cuanto a ofertas, obligando la declaración desierta de los llamados realizados, forzando a la INC a recurrir al llamado por VE y a buscar mecanismos de entrega distintos a fin de obtener ofertas, por lo cual se ha consignado que el flete correría por cuenta y cargo de la INC, en tanto que este servicio es de suma Urgencia ya que en el parque de Pet Coke de Vallemi se cuenta con material mínimo para 3 días hasta el día jueves 06/10/2022 y máximo hasta el día 08/10/2022.

La importancia de esta adquisición entonces es evitar que en coincidencia con los meses venideros de alta demanda del mercado del cemento tengamos un desabastecimiento de Clinker por parada de Horno a la falta de Pet Coke, manteniendo un régimen de despacho de bolsas de cemento en los dos frentes de despacho de Vallemi y Villeta, dependientes de la producción de Clinker en Vallemi, siendo por tanto imprescindible contar con el mencionado servicio para el acarreo de Pet Coke a Vallemi.

La falta de este material traería consecuencias muy negativas en este sector, ya que nos imposibilitará continuar con el despacho de cemento ya que previendo estos hechos se han realizado procesos de compras de Clinker Importado no teniendo ofertas hasta la fecha, recurriendo también a las declaraciones desiertas de estos procesos.

Que, considerando el párrafo precedente, esta Gerencia considera únicamente por esta vía la Adquisición del SERVICIO DE FLETE TRERRESTRE, teniendo en cuenta que se cuenta con stock bajo de Pet Coke para el funcionamiento del Horno III en Vallemí, cantidad que resulta insuficiente por lo que indefectiblemente deberá utilizarse la vía de la excepción para no tener una parada de horno.

Abg. Alfredo Machuca Ros
Gerente de Logística
I.N.C.

Avda. Fdo. de la Mora Esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: 557 412 / 557 417

Cabe resaltar que esta Gerencia no pudo haber solicitado un procedimiento convencional puesto que del proceso de compra de Pet Coke se desprendía esta solicitud, únicamente al contar con el destino de origen del Pet Coke se podría definir la presente convocatoria.

Por lo tanto, solicitamos a la UOC realizar la contratación de conformidad a lo establecido en el **Art. 33 inc g) de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y al Artículo 77 del DECRETO N° 2992/19 "REGLAMENTARIO DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** o el más adecuado a fin de evitar lo mencionado anteriormente, según el siguiente detalle:

- Servicio de Flete Terrestre para el acarreo de Pet Coke, Clinker, Caliza o material según necesidad de la INC.

Atentamente.

Abg. Alfredo Machuca V.
Gerente de Logística
I.N.C.